

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO NÚMERO FIACH/002/CONV/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, EN SU CALIDAD DE **INSTITUCIÓN FIDUCIARIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL FIDUCIARIO**”, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUIN SALINAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA BENEFICIARIA DENOMINADA **CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR EL LIC. EDIBRAY GÓMEZ GALLEGOS, EN SU CÁRACTER DE PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA BENEFICIARIA**”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE “**EL FIDUCIARIO**” Y “**LA BENEFICIARIA**” SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL FIDUCIARIO”, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO QUE:

I.1. De conformidad con el Decreto núm. 483/96 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua Núm. 104 de fecha 28 de diciembre de 1996, mediante el cual el Congreso del Estado autoriza al Ejecutivo a la celebración de un contrato de fideicomiso, el cual se constituye en la escritura pública número 1,316 de fecha 20 de mayo de 1997, pasada ante la fe de la Lic. Rosa del Carmen Chávez González, Notario Público Núm. 5, con ejercicio en la ciudad de Meoqui, Chihuahua, se formalizó un Contrato de Fideicomiso celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua como Fideicomitente y Fideicomisario; LA BENEFICIARIA de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua, A.C. y la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Chihuahua como Fideicomisarios y Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (antes Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Invermexico) como Fiduciario del “Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua”, identificado administrativamente por éste último con el número F-2111101 y en lo sucesivo denominado “**EL FIDEICOMISO**”.

I.2. El Comité Técnico de “**EL FIDEICOMISO**”, tiene entre otras atribuciones, instruir por conducto del Comité Técnico a “**EL FIDUCIARIO**”, para celebrar todo tipo de contratos tendientes a cubrir costos y honorarios de las empresas y los servicios que se utilicen para la promoción de la actividad turística que se desarrolle en el Estado, con cargo al Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula quinta, inciso c) del Contrato de Fideicomiso que consta en la escritura pública señalada en la declaración que antecede.

I.3. Acredita la designación de su delegado Fiduciario, el Licenciado **EDUARDO JAVIER MARROQUIN SALINAS**, con la Escritura pública número 74,892, de fecha 14 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, notario Público número 19, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad en el folio mercantil número 63,608 con fecha 6 de octubre de 2006.

I.4. Para la celebración del presente instrumento legal se cuenta con la autorización correspondiente, según consta en el acuerdo ordinario número 06-2022, de la 01° Sesión Ordinaria 2022 del Comité



¡Ah Chihuahua!

MÉXICO

Técnico, de fecha 18 de febrero de 2022, mediante el cual se aprobó por unanimidad de votos en los términos presentados el presupuesto modificado, mediante el cual se acuerda otorgar el apoyo económico la Convención Nacional CONCANACO, que reúne a más de 300 Cámaras del País para temas del ámbito de comercio, servicios y el turismo, siendo el presente por la cantidad de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N).**

I.5. Dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo el presente procedimiento, mismos que se encuentran en la cuenta presupuestal número 8531 denominada "otros convenios", por la cantidad de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N) con el Impuesto al Valor Agregado** para el ejercicio fiscal 2021, conforme al oficio FID/ACHJ/054/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, firmado por la C.P. Karla Verónica Ramos Pacheco, Administradora del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado.

I.6. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en C. Ortiz de Campos No. 1506, Colonia San Felipe, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31203.

II. DECLARA "LA BENEFICIARIA", QUE:

II.1. Es una Institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma, apartidista y sin fines de lucro, constituida mediante decreto el día 31 de enero de 1887, conforme a la Ley de Cámaras de Comercio de la Industria, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 12 de febrero de 1887, y autorizada para su funcionamiento por la Secretaría de Comercio, obrando en archivo en original oficio número 18/411.2/73, el 08 de marzo de 1938, mediante el expediente número G-239.

II.2. Tiene como objeto, representar las actividades del comercio, los servicios y el turismo por conducto de las personas acreditadas ante las autoridades, organismos públicos y privados o cualquier otra entidad jurídica, nacional o extranjera, en los que la Cámara actúe como órgano de consulta en materia empresarial y de atención a los intereses del comercio, los servicios y el turismo.

II.3. El LIC. FELIPE EDIBRAY GÓMEZ GALLEGOS, acredita su personalidad como presidente y apoderado legar el Comité Directivo, según consta en la escritura número 7,005 (siete mil cinco) volumen número 256 (doscientos cincuenta y seis) de fecha 31 de mayo de 2021, otorgada ante la fe de la Licenciada Cynthia Margarita Aguilar Caballero, aspirante al ejercicio del notariado, en funciones del Notario Auxiliar a la Notaría Pública número 10 (diez), en el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, México.

II.4. Se presentó a la LIC. MARÍA TERESA MATAMOROS MONTES, Directora General de "EL FIDEICOMISO", la carta solicitud de apoyo que será destinada a la Convención Nacional CONCANACO 2022, que se realizará en el Estado de Chihuahua por segunda ocasión siendo la última vez en el año de 1995, se llevará a cabo en el marco de los festejos del 135 aniversario de CANACO SERVYTUR CHIHUAHUA, del 16 al 20 de marzo de 2022, y reunirá a más de 300 Cámaras de Comercio del País, incluyendo al Presidente Nacional de CONCANACO, por ello se solicita el apoyo, mismo que se utilizaran principalmente para la promoción y difusión de las actividades y destinos turísticos del Estado, tales como prensa escrita y digital, local y nacional, folletería en todos los eventos que se realicen, incluyendo hoteles en donde se hospedarán los visitantes, videos promocionales en los eventos, promoción en la rueda de prensa principal de arranque; que en lo sucesivo se le denominará "EL EVENTO".

II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **CNC380308LI5**.



II.6. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como domicilio Fiscal el ubicado en calle Pedro Zuloaga número 11200, colonia Labor de Terrazas, código postal 31223, en la ciudad de Chihuahua, Chih., así como el domicilio ubicado en calle Issis número 11200, colonia Labor de Terrazas, código postal 31223, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "EL FIDUCIARIO" se compromete a otorgar a "LA BENEFICIARIA", un apoyo económico por la cantidad de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N) con el Impuesto al Valor Agregado**, mismos que serán destinados principalmente en la promoción y difusión de las actividades y destinos turísticos del Estado, tales como prensa escrita y digital, local y nacional, folletería en todos los eventos que se realicen, incluyendo hoteles donde se hospedarán los visitantes, videos promocionales en los eventos, promoción en la rueda de prensa principal de arranque de "EL EVENTO".

SEGUNDA. - OBJETIVO, FIN O META DEL APOYO. El objetivo es fortalecer la promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado de Chihuahua, mediante actividades empresariales, proyectando ámbito de bienestar económico.

TERCERA. - BENEFICIARIOS. Los beneficiarios serán todos los asistentes a dicho evento.

CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO. El apoyo descrito en la Cláusula Primera se entregará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica a favor de "CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHIHUAHUA" previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad emitido a favor de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., en las oficinas de "EL FIDEICOMISO", ubicado en la calle Ortiz de Campos No. 1506, de la Col. San Felipe, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO, REQUISITOS FISCALES. "LAS PARTES" convienen que "LA BENEFICIARIA" se obliga a exhibir la(s) factura(s) que cumpla(n) con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que comprueben el cumplimiento, así como la documentación que acredite el ejercicio del recurso otorgado. Lo anterior, en la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, "EL FIDUCIARIO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2022.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD POR REALIZACIÓN DEL EVENTO. "LA BENEFICIARIA" será el único sujeto obligado de cualquier prestación exigible a consecuencia de la organización y realización de "EL EVENTO" objeto del presente convenio y exime a "EL FIDEICOMISO" de cualquier responsabilidad en la que pueda incurrir a consecuencia del mismo, aun con resultado de caso fortuito o fuerza mayor.



¡Ah Chihuahua!

MÉXICO

SÉPTIMA. - FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA. “LA BENEFICIARIA” acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquiera otra circunstancia que así considere “EL FIDEICOMISO”, la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica coactiva en términos de lo que establece el artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua y no se volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

OCTAVA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO. “EL FIDEICOMISO” a través del Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” podrá en caso de que “LA BENEFICIARIA” no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción IV y 7 fracción XVI de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso, promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

NOVENA. - VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de mayo de 2022.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. “EL FIDUCIARIO” a través de la directora general de “EL FIDEICOMISO” deberá de vigilar y supervisar que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a “LA BENEFICIARIA” los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V y artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “LA BENEFICIARIA” está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA TERCERA. - ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia “LAS PARTES” se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad



¡Ah Chihuahua!

México

de Chihuahua, Chihuahua, México, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 14 DE MARZO DE 2022.

POR "EL FIDUCIARIO"

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER
REPRESENTADO POR:



**LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUÍN
SALINAS**
DELEGADO FIDUCIARIO

POR "LA BENEFICIARIA"

CAMARA NACIONAL DE COMERCIO,
SERVICIOS Y TURISMO DE CHIHUAHUA



**LIC. FELIPE EDIBRAY GÓMEZ
GALLEGOS**
PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL DEL
CONSEJO DIRECTIVO

**"EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO"**



**LIC. MARÍA TERESA MATAMOROS
MONTES**
DIRECTORA GENERAL
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN
PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE
LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"TESTIGO"



LIC. KARLA VIVIANA SÁENZ ORTIZ
ÁREA JURÍDICA
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN
PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE
LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO ECONOMICO **FIACH/002/CONV/2022** QUE CELEBRAN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y POR OTRA PARTE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHIHUAHUA DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 14 DE MARZO DE 2022.